

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 23 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2021-00505**-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE VALLEJO CARMONA

AUTO N°: 812

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$31.185.859,96 con corte de febrero 09 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que, además, fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez**,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$31.185.859,96**, con corte al 09 de febrero de 2022.

Notifíquese,



JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez